

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 16342/2023

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3528.-

**DICTAMEN ALG N° 226/23** .-

**Señor Ministro de Desarrollo Social:**

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto, y su anexo obrante a fojas 21/22, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3397.

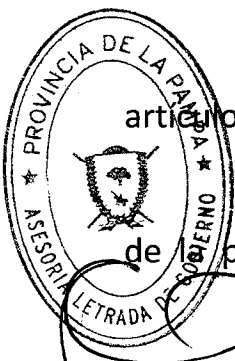
La Ley N° 3528 introdujo modificaciones en el régimen de la Ley N° 3397, creando la Licencia Especial de Recuperación (art. 12 bis) y el Adicional por Tarea Específica (art. 17 bis) para los agentes con título profesional universitario y asistente sociales con título terciario que presten servicios en los equipos interdisciplinarios de cada dispositivo dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia.

El proyecto de reglamentación en su artículo 2° establece su retroactividad al día 1 de agosto del corriente año, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 60 de la NJF N° 951.

Por su parte el anexo, compuesto por 2 artículos, establece el plazo de antelación de la solicitud de la Licencia de Recuperación y el deber de los responsables de cada dispositivo dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia de determinar a los agentes pasibles de percibir el adicional por tareas específicas y elevar la nómina al Ministerio. Asimismo, define a las tareas específicas retribuidas con el adicional.

El proyecto examinado encuadra en las funciones previstas en el artículo 4° inciso 7) de la Ley N° 3170.

En cuanto al proyecto de decreto, se recomienda sustituir tanto de la parte expositiva (último párrafo) como de la dispositiva (art. 1°) la



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 16342/2023

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXTRACTO:** S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3528.-

**DICTAMEN ALG N° 226/23 .-**

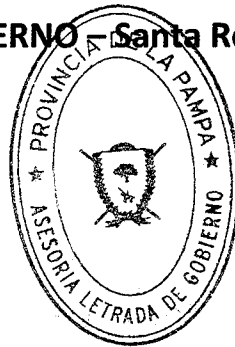
mención a la Ley N° 3528 por la Ley N° 3397, ya que es la ley primigenia y vigente.

Recuérdese que *“Siempre que se alude a una ley se refiere a la ley vigente y con ello se incluye todas aquellas que a la prostre la haya modificado”* (véase Dictamen ALG N° 24/21).

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), y considerada la observación formulada, el proyecto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,**

**8 SET 2023**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa